

AMPARO TABOADA GIL, Secretaria General de la Diputación Provincial de A Coruña.

CERTIFICA: Que el PLENO DE LA CORPORACIÓN de la Diputación Provincial de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

35. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación PAIDEIA GALIZA para financiar el proyecto "Marketing dixital, Emplegabilidade e cooperativismo" en el marco del Plan de Empleo Local (PEL), anualidad 2023

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de formalización de un convenio administrativo con la Fundación Paideia Galiza, para cofinanciar el proyecto "MARKETING DIXITAL, EMPREGABILIDADE E COOPERATIVISMO", en la anualidad 2023, se proponen a la Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1. Acreditadas las condiciones especiales de la entidad solicitante y su programa de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los artículos 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.
2. No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con el establecido en el art. 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la "Fundación Paideia Galiza", CIF G-15798655, para regular la aportación de 86.750.00 € para cofinanciar el proyecto "MARKETING DIXITAL, EMPREGABILIDADE E COOPERATIVISMO", con un presupuesto subvencionado de 173.500,00 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 50% .
4. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220210032987, de la Partida 0520/24100/481, del vigente Presupuesto General.
5. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2023 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024.

6. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN PAIDEIA GALIZA PARA FINANCIAR EL PROYECTO “MARKETING DIXITAL, EMPREGABILIDADE E COOPERATIVISMO”, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPREGO LOCAL (PEL), ANUALIDAD 2023

En A Coruña, a de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

D., en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

D., en representación de la Fundación Paideia Galiza

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

MANIFIESTAN

Que la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y la Fundación Paideia Galiza consideran de gran interés para la provincia potenciar el autoempleo y el emprendimiento colectivo de jóvenes de la provincia en el sector del marketing digital, a través de modelos de trabajo cooperativo.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Fundación Paideia Galiza, en el marco de sus fines y competencias, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Fundación Paideia Galiza, CIF G-15798655, para la financiación de las fases 2, 3 y 4 del proyecto “Marketing Dixital, Empleabilidade e Cooperativismo”, destinado a la empleabilidad de jóvenes de la provincia de A Coruña en el sector del marketing digital, a través de trabajo cooperativo. El proyecto consiste en formar a jóvenes en desempleo y darles a conocer las posibilidades del autoempleo y el emprendimiento colectivo en el sector del Marketing Digital, aportando formación práctica en la creación y gestión de una cooperativa.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE La ACTIVIDAD A REALIZAR

La Fundación Paideia llevará a cabo las siguientes actividades del proyecto, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	IMPORTE
Fases 2, 3 y 4	
Premios cooperativas juveniles (importe máximo 2 premios)	120.000,00€
Gastos de personal (nóminas y Seguridad Social):	38.000,00€
Mentor/ dinamizador	26.000,00€
Personal Administrativo	12.000,00€
Gastos de desplazamientos	2.000,00€
Publicidad y Difusión	5.000,00€
Gastos Demoday proyectos cooperativistas	4.000,00€
Gastos generales	4.500,00€
Total	173.500,00€

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 86.750,00€, lo que representa un porcentaje del 50% del coste del proyecto. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 50% de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/24100/481 en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministro para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Paideia. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación Paideia, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvención.

2. La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

3. En caso de que la Fundación Paideia tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se da a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña y se utilizará el logo oficial del Plan de Empleo Local, disponible en la web: www.emplo.dacoruna.gal

2. Con la memoria y cuenta justificativa, la Fundación Paideia acercará los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 54.^a de las de ejecución del Presupuesto para el año 2023, las aportaciones provinciales se harán efectivas después de la justificación documental de la realización de las actividades o inversiones subvencionados. Solo de forma excepcional y debidamente motivada podrán librarse fondos anticipados que, en todo caso, deberán atenerse a las siguientes normas:

a) Se requerirá la previa constitución de fianza, aval o garantía suficiente, por el importe total de la cantidad anticipada más un 20 por 100 en concepto de posibles intereses moratorios, excepto las entidades exentas por ley de la prestación de garantías o cauciones.

b) Deberá acreditarse que el beneficiario está al corriente de sus deberes con la hacienda

pública, con la Diputación y con la Tesorería de la Seguridad Social.

c) No será posible expedir un pago anticipado si el beneficiario tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad, y luego de transcurrir el plazo de justificación dispuesto, no se aportó la documentación justificativa de la aplicación total de los fondos anticipados en las condiciones establecidas en el acuerdo o convenio correspondiente.

d) En todo caso, será también de aplicación el previsto en el artículo 27.3 y 4 de la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación (publicada en el BOP número 150 de 10 de agosto de 2021)

De acuerdo con lo anterior, se podrá expedir un primer pago a favor de la Fundación Paideia, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

La Fundación Paideia estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

Finalizada completamente a realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- ❖ Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Paideia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- ❖ Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, no su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsas deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- ❖ Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- ❖ Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- ❖ La entidad deberá acreditar el pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
- ❖ La Fundación Paideia estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos correspondientes.
- ❖ Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, comprenden **desde el 1 de junio de 2023 hasta 30 de junio de 2024.**

2. Una vez de acuerdo con lo anterior, se podrá expedir un primer pago a favor de la Fundación Paideia, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

La Fundación Paideia estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una/una vez que sé presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- ❖ Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Paideia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- ❖ Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, no su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificante de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsas deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- ❖ Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

- ❖ Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- ❖ La entidad deberá acreditar el pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
- ❖ La Fundación Paideia estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos correspondientes.
- ❖ Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Finalizadas las actividades, la Fundación Paideia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Paideia para que a presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Paideia en la documentación aportada. Si transcurrieran más de cuatro meses desde la correcta e idónea justificación de los compromisos adquiridos por el beneficiario sin que se le abonara el importe de la subvención provincial que le corresponda, el beneficiario tendrá derecho al abono del interés legal del dinero, computado desde la finalización del plazo de cuatro meses antes indicado hasta la fecha del pago efectivo. Si la justificación documental fuera incompleta o insuficiente el plazo de cómputo de los intereses se iniciará cuando el beneficiario emendara las deficiencias detectadas ante la Administración provincial.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La Fundación Paideia deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y posteriormente, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial serán determinadas por ésta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE Los FONDOS RECIBIDOS

1. La Fundación Paideia destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación Paideia podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación Paideia queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Paideia serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Paideia será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde el día 1 de junio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **31 de diciembre de 2024**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.
2. Para el caso de que la Fundación Paideia no pueda, por motivos excepcionales, tener ejecutadas las actividades objeto del convenio, y presentada la justificación **antes de 31 de diciembre de 2024** deberá solicitar al menos un mes antes de esta fecha la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá aprobar por resolución de la presidencia la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre de 2025**. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la Fundación Paideia perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la unidad gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes nombrados por el presidente de la Diputación y por la Fundación Paideia, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ____ de ____ de ____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuaduplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación de A Coruña

Por la Fundación Paideia Galiza

Fdo:

Fdo:

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en A Coruña.

La Secretaria general: Amparo Taboada Gil (firmado digitalmente)

El Presidente: Valentín González Formoso (firmado digitalmente)